



Resolución No. CSJBOR24-553
Cartagena de Indias D.T. y C., 16 de mayo de 2024

“Por medio de la cual se confiere una comisión de servicios”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo PSAA08-4529 del 2008, conforme sesión ordinaria del 16 de mayo de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el señor Jorge Alberto Orozco Padilla, conductor grado 3 adscrito a la presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante correo electrónico del 16 de mayo de 2024, solicitó comisión de servicios para asistir a la actividad programada por la ARL Positiva el día 17 de mayo en un horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., cuyo tema es *“Maestría Emocional y convivencia judicial”*.

Que, por Acuerdo PSAA08-4529 del 2008, se dispuso: *“...Delegar en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la función de otorgar las comisiones de servicios, referidas en el artículo 136 de la Ley 270 de 1996, a los magistrados que las conforman y a los empleados de las respectivas salas, dentro del ámbito territorial de su competencia.”*, y además que: *“...Cuando la Comisión de Servicios conlleve el desplazamiento de la sede habitual de trabajo del comisionado, el reconocimiento de viáticos y gastos de transporte, se regirá conforme a las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia”*.

Que por Decreto 303 del 5 de marzo de 2024, se fijó la escala de viáticos para los empleados públicos (literales a, b y c del artículo 1 de la Ley 4a. de 1992) que deban cumplir comisiones de servicios en el interior o exterior del país y por ello, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, Bolívar, expidió la Resolución DESAJCAR24-1849 del 8 de marzo de 2024, a través de la cual reguló la escala de viáticos para las comisiones de servicios que se autoricen para todos los funcionarios y empleados judiciales de este distrito, entre ellos las otorgadas en el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

Que, para la presente comisión, no hay lugar a reconocimiento de viáticos ni gastos de viaje.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia

ARTICULO 1°: Comisionar al señor Jorge Alberto Orozco Padilla, conductor grado 3 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.280.494, para asistir a la actividad programada por la ARL Positiva el día 17 de mayo en un horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., cuyo tema es “*Maestría Emocional y convivencia judicial*”, sin derecho a reconocimiento de viáticos.

ARTICULO 2°: Remitir copia de la Resolución a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

MP. IELG / KLDS